



Numero de boletin: 29731

Fecha: 11/05/2020

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

77347---DECRETO 196 / 2020 DECRETO / 2020-02-05  
77348---DECRETO 20 / 2020 DECRETO / 2020-01-06  
77341---DECRETO 540 / 2020 DECRETO / 2020-03-10  
77346---DECRETO 541 / 2020 DECRETO / 2020-03-10  
77342---DECRETO 542 / 2020 DECRETO / 2020-03-10  
77343---DECRETO 543 / 2020 DECRETO / 2020-03-10  
77344---DECRETO 545 / 2020 DECRETO / 2020-03-10  
77345---DECRETO 585 / 2020 DECRETO / 2020-03-13  
77340---DECRETO 644 / 2020 DECRETO / 2020-03-18  
77339---DECRETO 675 / 2020 DECRETO / 2020-04-03  
77350---DECRETO 733 / 2020 DECRETO / 2020-04-27  
77349---DECRETO 770 / 2019 DECRETO / 2019-12-17  
77352---DECRETO 785 / 2020 DECRETO / 2020-05-05  
77351---RESOLUCIONES 69 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-05-08  
77338---VARIOS 2 / 2020 CAM / 2020-05-08

### **Sección Avisos**

230977---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LIC. PUB. 02  
230976---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL. LIC PUB 53

Aviso número 77347

**DECRETO 196 / 2020 DECRETO / 2020-02-05**

DECRETO N° 196/1, del 05/02/2020.-

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, Dr. Juan Luis Manzur, y

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su Titular, Dr. Juan Luis Manzur.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77348

**DECRETO 20 / 2020 DECRETO / 2020-01-06**

DECRETO N° 20/4 (MDS), del 06/01/2020.-

VISTO la necesidad de conceder al señor Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, Dr. Gabriel Eduardo Yedlin, el uso de 12 (doce) días hábiles de Licencia por Vacación Anual Ordinaria (VAO), a partir del día 09/01/2020 hasta el día 24/01/2020 inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde dictar la pertinente medida administrativa, designando asimismo al funcionario que se hará cargo del despacho del mencionado Ministerio, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Concédase al señor Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, Dr. Gabriel Eduardo Yedlin, el uso de 12 (doce) días hábiles de Licencia por Vacación Anual Ordinaria periodo 2019, a partir del día 09/01/2020 hasta el día 24/01/2020 inclusive.

ARTICULO 2°. Encárguese la atención de la cartera del Ministerio de Desarrollo Social mientras dure la ausencia de su titular al señor Ministro de Interior.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77341

**DECRETO 540 / 2020 DECRETO / 2020-03-10**

DECRETO N° 540/14 (SGyJ), del 10/03/2020.-

EXPEDIENTE N° 1.566/311-D-2020.-

VISTO que se hace necesario autorizar al señor Subsecretario de Comercio Interior, Don Pablo Gerardo Zeitune y al señor Director de Comercio Interior, Dr. Francisco José Nader Zelaya, a trasladarse vía aérea a la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires en misión oficial; y

CONSIDERANDO:

Que la referida misión oficial tiene por objeto que los citados funcionarios participen de la 92ª Asamblea Ordinaria del Consejo Federal del Consumo (COFEDEC), que se realizará en dicha Ciudad, el día 20 de marzo de según invitación obrante a fs. 02-03.

Que a fs. 01 y 08, se informa la finalidad de la misión y que el traslado se realizara vía aérea el día 19 de marzo de 2020, retornando a nuestra provincia el día 21 del corriente mes y año.

Que a fs. 04-07 y 09-11, se adjuntan Foja de Servicios de los funcionarios.

Que en consecuencia, resulta procedente dictar el instrumento legal pertinente. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al señor Subsecretario de Comercio Interior, Don Pablo Gerardo ZEITUNE, DNI N° 23.238.996 y al señor Director de Comercio Interior, Dr. Francisco José NADER ZELAYA, DNI N° 23.117.204 a trasladarse vía aérea a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en misión oficial, el día 19/03/2020, con regreso el 21/03/2020, por el motivo señalado precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a proveer a los funcionarios mencionados los pasajes vía aérea Tucumán-Buenos Aires- Tucumán y a abonar los viáticos correspondiente a ambos por los días 19 y 20 de marzo de 2020, para el cumplimiento de la misión oficial autorizada por el artículo 1º del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto a las partidas especiales con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 240 Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia en lo referente a los gasto del Subsecretario de Comercio Interior y a la Unidad de Organización N° 249 Dirección de Comercio Interior en lo referente a los gastos del Director de Comercio Interior en el Presupuesto General Vigente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77346

**DECRETO 541 / 2020 DECRETO / 2020-03-10**

DECRETO N° 541/4 (SEM), del 10/03/2020

VISTO que la Directora de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de la Secretaría de Estado de la Mujer dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Florencia Carolina Villagra, debe trasladarse en Misión Oficial, vía terrestre a la Ciudad de Salta, el día 11 de marzo de 2.020, regresando por la misma vía, el día 12 de igual mes y año; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha oportunidad la Sra. Directora participara del "Foro Federal Participativo hacia un Plan contra las Violencias de Genero - Región NOA" a desarrollarse en el Centro Cívico de Convenciones Grand Bourg (salón B), en la ciudad de Salta.

Que en consecuencia, se estima del caso dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°- Autorízase la Directora de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de la Secretaría de Estado de la Mujer dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Florencia Carolina Villagra, a trasladarse en Misión Oficial, vía terrestre, a la Ciudad de Salta, el día 11 de marzo de 2.020, regresando por la misma vía, el día 12 de igual mes y año.

ARTICULO 2°- Impútase los gastos que demande la presente Misión Oficial, a las Partidas Presupuestarias específicas con que cuentan para tal fin la U. de O. N° 834- Secretaría de Estado de la Mujer, del Presupuesto General 2.020, quedando facultado el Servicio Administrativo - SAF N° 33 a hacer efectivo los pagos respectivos en concepto de viáticos y pasajes.

ARTICULO 3°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y firmado por la señora Secretaria de Estado de la Mujer.

ARTICULO 4°- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 542 / 2020 DECRETO / 2020-03-10**

DECRETO N° 542/9 (MDP), del 10/03/2020.-

EXPEDIENTE N° 313/330-D-2020.-

VISTO, el compromiso de cooperación entre la Reserva Experimental Horco Molle y la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos a través de la Dirección de Flora Fauna Silvestre y Suelos, y la necesidad de trasladar un ejemplar de águila coronada (*buteogullus coronatus*), con destino final en la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, el día 13 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Reserva Experimental Horco Molle solicita la asistencia y colaboración mencionada a la Dirección de Flora Fauna Silvestre y Suelos para el traslado del ejemplar de una especie amenazada de Águila Coronada y del personal a su cargo encargado de la rehabilitación, Prof. Fernando Diego Ortiz DNI 26.028.004 y la Dra. Vet. Elena Del Carmen Correa DNI 31.173.838, teniendo como objetivo su liberación en la provincia de La Rioja, ya que se encuentra en condiciones de retornar a la vida silvestre;

Que se hace necesario autorizar al señor Pablo Fabio Allori, categoría 20, personal planta permanente dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos de la Secretaría de Estado de Desarrollo Productivo del Ministerio de Desarrollo Productivo, a trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la provincia de La o Rioja el día 13 de marzo de 2020, con regreso -por igual medio- el día 14 del mismo mes y año;

Que el traslado se llevará a cabo en el vehículo oficial marca Ford Ranger, dominio AB669QN, póliza de seguro N° 000221960 emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, el que será conducido por el señor Pablo Fabio Allori, licencia de conducir N° 12607191;

Que el combustible necesario para la presente misión oficial será provisto por la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de La Rioja;

Que resulta del caso dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al señor Pablo Fabio Allori, categoría 20, personal planta permanente dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos de la Secretaría de Estado de Desarrollo Productivo del Ministerio de Desarrollo Productivo, a trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la provincia de La Rioja el día 13 de marzo de 2020, con regreso -por igual medio- el día 14 del mismo mes y año; en virtud del considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, se autoriza la salida del territorio provincial del vehículo oficial marca Ford Ranger, dominio AB669QN, póliza de seguro N° 000221960 emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, el que será conducido por el señor Pablo Fabio Allori, licencia de conducir N° 12607191.

ARTÍCULO 3°.- Impútase los gastos de viáticos, correspondiente al día 13/03/2020 emergente de la presente misión oficial, a las partidas específicas que a tal fin cuenta a la Unidad de Organización 407- Denominación: Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos; en el Presupuesto General Año 2020.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo y firmado por el señor Secretario, de Estado de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese I en el Boletín Oficial archívese.

**DECRETO 543 / 2020 DECRETO / 2020-03-10**

DECRETO N° 543/7 (SES), del 10/03/2020.-

EXPEDIENTE N° 4210/213-C-2019.-

VISTO el Decreto N° 435/7 (SES) de fecha 26/11/19 (fs. 48-49); y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se autorizó al Departamento General de Policía a contratar en forma directa con la firma comercial "SOJAVI S.R.L." la adquisición de baterías destinadas a motocicletas del parque automotor de la repartición, por la suma total de \$479.900,00.

Que a fs. 65 y 69 interviene la Dirección de Administración de la repartición solicitando la rectificación parcial del mencionado Decreto en lo que hace a su artículo 2° e indica la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que 67-68 obra mantenimiento de oferta y constancia de certificado de cumplimiento fiscal vigente de la citada empresa.

Que dicha medida no llegó a ejecutarse, y habiéndose puesto en vigencia el Presupuesto General para el año 2020 mediante Decreto N° 17/3 (SH) del 06/01/2020, resulta necesario dictar un acto administrativo complementario que adecúe el Decreto N° 435/7 (SES) al Presupuesto General vigente, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 74.

Que en consecuencia, resulta procedente rectificar el artículo 2° del citado Decreto adecuando la imputación presupuestaria que atenderá dicho gasto al presupuesto en vigencia.

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar un acto administrativo complementario.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificase para el ejercicio presupuestario 2020 lo dispuesto por Decreto N° 435/7(SES) de fecha 26/11/2019 en relación a la contratación directa para la adquisición de baterías destinadas a las motocicletas del parque automotor del Departamento General de Policía.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la Jurisdicción 53- SAF-MS- DIR. DE ADM. D° GRAL. DE POLICÍA - Programa 11 - Unidad de Organización 250 - Subprograma 00 - Proyecto 00 Finalidad/Función 210 - Actividad 01 - Financiamiento 10- Recursos Tesoro Gral. de la Provincia - Partida Subparcial 296- Repuestos y accesorios, del Presupuesto General 2020", ARTÍCULO 3°.- Previo a la ejecutoriedad del acto deberá darse la intervención que compete al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.





**DECRETO 545 / 2020 DECRETO / 2020-03-10**

DECRETO N° 545/7 (SES), del 10/03/2020.-

EXPEDIENTE N° 1647/215-2019.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Departamento Producción de la Dirección General de Institutos Penales solicita actualización del valor de las raciones de comida del tipo común y especial que se entregan diariamente al Servicio Penitenciario, fijado por el Decreto N° 349/7(SES) de fecha 15/02/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3.167/7(SES) de fecha 15/10/2019 (fs. 08-17) se incrementó a partir del 21/10/2019 el valor de las raciones de comida al costo unitario de pesos noventa y seis con cincuenta y cinco centavos (\$96,55) para las raciones comunes y en pesos ciento trece con cincuenta y un centavos (\$113,51) para las raciones especiales.

Que a fs. 01/06 el Departamento Producción de la Dirección General de Institutos Penales solicita que el incremento debe otorgarse de acuerdo a lo establecido en la planilla de racionamiento adjunta a fs. 07 desde el mes de marzo a diciembre de 2019 con detalle de los valores pagados y los valores solicitados, como así también la diferencia generada.

Que el Departamento Producción indica que debido a que los costos de los insumos y servicios que se utilizan para la elaboración de las raciones se incrementaron de manera significativa, y que la falta de actualización de los precios de las raciones generan una pérdida real y comprobable.

Que a fs. 25-28 la Dirección de Protección de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia emite informe favorable al presente trámite, fundamentado en el derecho a la vida y la dignidad humana consagrado en la Constitución Nacional y Tratados Internacionales, y señala las obligaciones que surgen de la sentencia N° 835/213 del 13/08/2015 sobre Habeas Corpus Correctivo.

Que a fs. 34 Contaduría General de la Provincia interviene y recomienda tramitar un acto administrativo complementario al Decreto N° 3167/7(SES) del 15/10/2019 fijando en forma retroactiva los valores de las raciones comunes en \$96,55 y las raciones especiales en \$113,51 a partir del mes de agosto de 2019.

Que el Interventor del Departamento de Producción de Institutos Penales manifiesta su conformidad con los valores indicados a fs. 34 por la Contaduría General de la Provincia.

Que de acuerdo a lo prescripto por el artículo 24 de la Constitución Provincial, le corresponde al Estado provincial garantizar el ejercicio de los derechos y garantías consagrados y reconocidos por los Pactos y Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos incorporados como ley de la Nación.

Que son de aplicación operativa las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos que establece con respecto a la Alimentación que:

"20.1) Todo recluso recibirá de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas. 2) Todo recluso deberá tener la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite" (Ver

Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. Adoptadas por el primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención Delito y Tratamiento del delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977).

Que la Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena privativa de la Libertad, en su artículo 65 dispone: "Alimentación: La alimentación del interno estará a cargo de la administración; será adecuada a sus necesidades y sustentada en criterios higiénicos-dietéticos".

Que la Corte Suprema de Justicia de la Provincia sostuvo, en oportunidad de pronunciarse, mediante sentencia N° 835/2015: de fecha 13/08/2015 en la causa "06-15 Dr. Diego López Ávila -Fiscal de Instrucción IV° Nominación- y Dra. Adriana Giannoni -Fiscal de Instrucción VIII° Nominación- s/Habeas Corpus Correctivo" que, el estándar que comprende al preso como sujeto de derechos y deberes (cfr, CSJN in re "'Romero Cacharane", fallo del 9 de marzo de 2004, R. 230.XXXIV) "... impide que el sistema penitenciario -y su régimen sancionador- pueda abstenerse de las garantías prevista en el artículo 18° de la Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales antes indicados. Es que, como enseña el Manual de Buena Práctica Penitenciaria, debe tenerse presente (aun cuando parezca obvio) que en los establecimientos penales habitan seres humanos que - como tales- tienen derechos y sentimientos; que los recintos penales no existen fuera de la ley puesto que son -precisamente- una creación legal... "; (C.S.J.T. in re Solórzano, Cesar Augusto s/Homicidio Agravado", sentencia N° 801 del 28 de agosto de 2014).

Que en el antes citado proceso la Corte Suprema de Justicia de Tucumán dispone que el Poder Ejecutivo, ...d.- En todo momento asegure adecuadas condiciones de salubridad, alimentación e higiene, acondicionando las dependencias policiales y garantizando que en las mismas exista personal penitenciario suficiente".

Que atento a lo expresado, corresponde modificar los valores de las raciones de comida para el periodo comprendido desde el 01/08/2019 al 20/10/2019.

Por ello, con lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 46, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 42-44 (Dictamen Fiscal N° 0440 de fecha 21/02/2020);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fijase para el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2019 y el 20 de octubre de 2019, en la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$96,55) el valor de las raciones de comida comunes y en PESOS CIENTO TRECE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$113,51) el valor de las raciones de comida especiales, que entrego el Departamento de Producción de Institutos Penales al Servicio Penitenciario Provincial, por lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 54-SAF MS DIR. DE ADM. D. GRAL. DE INSTITUTO PENALES - Programa 11 - U.O. N° 260 - Dirección General de Institutos Penales - Finalidad/Función 220 - Subprograma 00 - Proyecto 00 Actividad 01 - U.O. N° 260 - Dirección General de Institutos Penales Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia - Partida Subparcial 357 Gastronómicos", Presupuesto General

2020.

ARTICULO 3º.- Dése oportunamente intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77345

**DECRETO 585 / 2020 DECRETO / 2020-03-13**

DECRETO N° 585/5 (MEd), del 13/03/2020.-

VISTO la necesidad de dar continuidad en sus funciones al Personal de Gabinete del Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que a sus efectos, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- RATIFICASE, a partir del día 29 de octubre de 2.019, lo dispuesto en los Decretos: N° 541/5 (MEd) de fecha 2 de marzo de 2.016; N° 1.550/5 (MEd) fecha 26 de mayo de 2.017; N° 795/5 (MEd) de fecha 30 de diciembre de 2.015 y N° 171/5 (MEd) de fecha 30 de mayo de 2.015, dejando establecido que la ratificación de éste último instrumento sólo alcanza a los agentes: Ing. Raúl Héctor VILLAGRA (D.N.I. N° 12.606.132); Dr. Rolando Marcelo ORELL (D.N.I. N° 16.176.206); Verónica Andrea LÓPEZ ARCE (D.N.I. N° 24.898.547); Rubén Efraín COMEDI (D.N.I. N° 16.458.077); Arq. Ramiro Luis TORRES (D.N.I. N° 23.519.486); Florencia GIRAUD (D.N.I. N° 35.517.399); Julieta GIRAUD (D.N.I. N° 35.517.401) y Lucas César ORELLANO GARCIA (D.N.I. N° 34.208.541).

ARTICULO 2°.- RECONÓCENSE los servicios prestados por los agentes: Ing. Raúl Héctor VILLAGRA (D.N.I. N° 12.606.132); Dr. Rolando Marcelo ORELL (D.N.I. N° 16.176.206); Verónica Andrea LÓPEZ ARCE (D.N.I. N° 24.898.547); Rubén Efraín COMEDI (D.N.I. N° 16.458.077); Arq. Ramiro Luis TORRES (D.N.I. N° 23.519.486); Florencia GIRAUD (D.N.I. N° 35.517.399); Julieta GIRAUD (D.N.I. N° 35.517.401) y Lucas César ORELLANO GARCIA (D.N.I. N° 34.208.541), desde el 29 de octubre de 2.019 y hasta la fecha de notificación del presente instrumento legal.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación resultante a las Partidas Específicas con que a tal efecto cuenta el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 644 / 2020 DECRETO / 2020-03-18**

DECRETO N° 644/3 (ME), del 18/03/2020.-

EXPEDIENTE N° 30446/376-D-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Rentas (D.G.R) gestiona la locación de un local sito en calle 24 de septiembre N° 1009 de esta ciudad capital, donde funciona actualmente la sección Control Vehicular de la repartición, con el Sr. Jaime Joaquín Farias, por el plazo de 24 meses a partir del 01/04/2020, y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 2/18 y 47/48 obra la solicitud de contratación directa, la oferta del propietario, modelo de contrato de locación, certificado de cumplimiento fiscal, informe de dominio actualizado y DNI del propietario.

Que a foja 19 la División Contabilidad del Departamento Servicio Administrativo Financiero de la Dirección General de Rentas informa la partida presupuestaria que atenderá la erogación y a fs. 20 emite dictamen la División Asesoría Jurídica Administrativa y Tributaria de la DGR encuadrando la presente contratación en las previsiones contenidas en el inciso 4 del artículo 59 de la Ley de Administración Financiera.

Que a fs. 22/23 la Dirección de Comercio Interior informa que de las constataciones efectuadas en la zona de influencia de dicho inmueble, no existirían otros de similares características, considerando adecuada y razonable la renovación del alquiler del inmueble conforme lo normado en el artículo 59 inicio 4 de la Ley 6970 y artículo 91 del Anexo correspondientes al Decreto Acuerdo N° 22/1-2009, siendo el referido inmueble el único con características y precios acorde al mercado en la zona de influencia como así también, tratándose de una renovación de contrato, su conveniencia técnica y economía justifica la misma.

Que al Comisión de Tasaciones de la Provincia emite su informe a foja 28 y determina que el valor de alquiler mensual pretendido por el propietario a foja 3, en concepto de alquiler mensual por la suma de \$54.000 y su actualización del 15% está acorde a valores de mercado.

Que a fs. 32/35 se agrega informa de la Unidades de Reconversión de Espacio Públicos que indica que el inmueble en análisis es adecuado para las funciones requeridas por el área de Sección Control Vehicular dependiente de la D.G.R.

Que a fs. 37 la Directora de la DGR funda los motivos por los que requiere la contratación directa, en la causal establecida en el artículo 59 inicio 4 de la Ley 6970 - de Administración Financiera, señalando que el contrato suscripto oportunamente vence el día 31/03/2020, y que el local cuenta con las comodidades y acondicionamiento necesarios para su buen funcionamiento, lo cual permite una adecuada atención de los contribuyentes.

Que por todo lo expuesto, y encontrándose el procedimiento ajustado a las disposiciones de la Ley 6970, Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial aprobado por el Decreto Acuerdo N° 22/1-09- y a la escala de contrataciones de bienes y servicios del Estado Provincial, aprobada por el Decreto N° 1075/3(ME)-2019, resulta del caso autorizar a la D.G.R. a

realizar una contratación directa con la firma Farías Jaime Joaquín, por el alquiler de un inmueble ubicado en calle 24 de septiembre N° 1009, de esta ciudad capital, por el término de 24 meses, por la suma total de \$1.617.853,50 ,dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 38, la Dirección General de Presupuesto a fs. 39 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 644 del 13 de marzo de 2020, obrante a fojas 41/42 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorizase a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, a contratar -en forma directa-, con la firma Farías Jaime Joaquín el alquiler de un inmueble, sito en calle 24 de septiembre N° 1009 de esta ciudad capital, con destino a la Sección Control Vehicular por el término de veinticuatro meses (24) , por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.617.853,50), correspondiendo la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$54.000) mensuales para el primer semestre, la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL CIEN (\$62.100) mensuales para el segundo semestre, la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$71.415) mensuales para el tercer semestre, y la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$82.127,25) mensuales para el cuatro semestre, quedando autorizada la Directora General de Rentas a suscribir el respectivo contrato de locación, conforme al modelo que en Anexo se adjunta y queda aprobado.

ARTICULO 2°: Impútese a la Jurisdicción 19 -SAF ME DEP. SERV. ADM. FIN. DIR. GRAL. DE RENTAS-, Programa 11: Unidad de Organización N° 490-DIR. GRAL. DE RENTAS- Finalidad/Función 160, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 Unidad de Organización N° 490 -DIR. GRAL. DE RENTAS -Fuente de Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia -Partida Subparcial 321 -Alquiler de Edificios y Locales- la suma de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS (\$510.300), del Presupuesto General 2020, quedando autorizado el Servicio Administrativo Financiero de la Dirección General de Rentas a emitir las respectivas órdenes de pago a favor de la firma FARIAS JAIME JOAQUÍN, debiendo asimismo realizar el referido Servicio Administrativo las provisiones correspondientes para los próximos ejercicios presupuestarios por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$861.171,75) para el ejercicio 2021, y la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$246.381,75) para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MODELO CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre ....., C.U.I.T. N°....., en adelante el  
LOCADOR, constituyendo domicilio real en ..... de la ciudad

de ....., por una parte y la Dirección General de Rentas representada en este acto por la Sra. Directora General C.P.N. Graciela de los Ángeles Acosta, D.N.I. N° 12.057.621, designada por Decreto N° 508/3(ME) del 01/03/2019, con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 960/970 de esta ciudad, en adelante LOCATARIO, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación autorizado por..... .. N° ..... de fecha ....., que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El LOCADOR da en locación al LOCATARIO un inmueble de su propiedad, ubicado en calle 24 de Setiembre N° 1009, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, el cual cuenta con una superficie de 200 (doscientos) metros cuadrados, Padrón Inmobiliario N° 1208, contando además con servicios de agua corriente y electricidad.

SEGUNDA: El inmueble locado será destinado al funcionamiento de la Sección Control Vehicular dependiente de la Dirección General de Rentas, cuya finalidad no podrá ser variada, salvo acuerdo entre las partes.

TERCERA: El presente contrato tendrá duración de 24 (veinticuatro) meses contados a partir del día 01 de Abril de 2020.

CUARTA: El importe de la locación se fija de común acuerdo entre las partes, por todo concepto, en la suma de \$54.000 (pesos cincuenta y cuatro mil) mensuales para el primer semestre, en la suma de \$62.100 (pesos sesenta y dos mil cien) mensuales para el segundo semestre, en la suma de \$71.415 (pesos setenta y un mil cuatrocientos quince) mensuales para el tercer semestre y en la suma de \$82.127,25 (pesos ochenta y dos mil ciento veintisiete con 25/100) para el cuarto semestre. El alquiler será abonado por mes adelantado.

QUINTA: Queda a cargo exclusivo del LOCATARIO, la conservación del inmueble, debiéndolo mantener en buenas condiciones de uso.

SEXTA: Se establece que todas las líneas telefónicas de comunicaciones satelitales que se instalen, serán de exclusiva propiedad del LOCATARIO, y podrán ser retiradas por éste al terminar el presente contrato.

SEPTIMA: Queda expresamente prohibido al LOCATARIO, ceder total o parcialmente el contrato o subalquilar los ámbitos que se arriendan.

OCTAVA: El LOCATARIO queda facultado para efectuar mejoras y reformas para adecuar el local a su funcionamiento, siempre que ello no vaya en detrimento del valor del local. En el caso de las mejoras necesarias efectuadas podrá reclamar su valor al LOCADOR. Una vez finalizado el presente contrato, el LOCATARIO se obliga a restituir el inmueble en las mismas condiciones en que fue recibido, salvo los deterioros causados por el normal uso y el transcurso del tiempo.

NOVENA: Estarán a cargo del LOCATARIO, los servicios de luz, agua, y las reparaciones a que de lugar los desperfectos producidos por culpa o negligencia de sus empleados, clientes o personas que sin autorización entren en el inmueble.



DECIMA: Es responsabilidad del LOCADOR conservar el inmueble en estado de servir al uso y goce convenido y efectuar a su cargo la reparación que exija el deterioro originado en su calidad o defecto, en su propia culpa, o en la de sus dependientes o en hechos de terceros, o cualquier daño generado por caso fortuito.

DECIMA PRIMERA: el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el LOCADOR en el presente contrato, facultará al Locatario a adoptar las alternativas que se describen a continuación:

- a) Rescindir el contrato. En este caso será de aplicación las penalidades correspondientes.
- b) Disponer la realización de los trabajos incumplidos por un tercero a elección y costa del LOCADOR, previa intimación fehaciente a éste a realizarlos en el plazo que se fije. Por la presente el LOCADOR consiente la deducción del gasto que los trabajos mencionados ocasionen, con más los intereses por las sumas que para ello pague el LOCATARIO, devengando un tipo de interés acorde a la tasa pasiva del Banco de la Nación Argentina. Esta deducción se efectuará de los alquileres que el LOCADOR deba recibir, hasta cancelar totalmente la deuda. El LOCATARIO queda facultado para contratar con terceros la realización de dichos trabajos.

DECIMA SEGUNDA: Por expresa disposición del artículo N° 224 de la ley N° 5121 (Cód. Tributario Provincial), el Superior Gobierno de la Provincia se encuentra exento del pago del impuesto a los sellos.

DECIMA TERCERA: Es responsabilidad del LOCADOR, al momento de cada pago:

- a) Tener Certificado de Cumplimiento Fiscal VIGENTE. El mismo deberá ser presentado por Mesa de Entrada de ésta Repartición y dirigida a División Contabilidad;
- b) Una vez firmado el presente contrato el LOCADOR deberá estar inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Dirección General de Rentas de la Provincia, o presentar el pago anticipado del mencionado tributo respecto de la presente Locación, al área encargada de gestionar el pago, según corresponda;
- c) Presentar Facturas o Recibos según la normativa vigente de AFIP;
- d) Tener su condición en regla en AFIP, de manera de poder validar la factura o recibo correctamente;

DECIMA CUARTA: Es obligación del LOCATARIO tomar por su cuenta y cargo seguro contra todo daño a las personas y/o bienes que se encuentren en el inmueble locada.

DÉCIMA QUINTA: A los efectos de este contrato, las partes fijan domicilios especiales que a continuación se consignan, pudiendo cada parte modificar el suyo, dando notificación fehaciente a la otra parte:

- LOCATARIA (Dirección General de Rentas de la Provincia): 24 de Septiembre N° 960-970 de la ciudad de San Miguel de Tucumán.
- LOCADOR:

DÉCIMA SEXTA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Miguel de Tucumán, renunciando expresamente al fuero Federal.

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto; en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los ..... días del mes de ..... de dos mil.....

Aviso número 77339

**DECRETO 675 / 2020 DECRETO / 2020-04-03**

DECRETO N° 675/3 (SH), del 03/04/2020.-

EXPEDIENTE N° 330/618-RF-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud solicita la incorporación al Presupuesto General 2020, de los saldos) remanentes de diversos recursos, por la suma de \$387.598.618,19; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se encuentra contemplado por las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 -Presupuesto General 2020-, que faculta al Poder Ejecutivo é incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados; Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, en los detallados en el Art. 6° de la ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjera un incremento de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en la ley.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 66; Tesorería General de la Provincia a fs. 67; Dirección General de Presupuesto de fs. 68 a 71 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 698 del 1 de abril de 2020, adjunto a fs. 73 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2020, en la Jurisdicción 67 SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, por la suma total de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON DIECINUEVE 7 CENTAVOS (\$387.598.618,19):

INCORPORANDO:

1) El Recurso 34435 - Remanente Fuente 10, por la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$211.723.485,37):

Programa 11 - U.O. N° 965 - Sistema Provincial de Salud, Finalidad/ Función 314, Subprograma 00:

a) Proyecto 00, Actividad 1 - U.O. N° 965 - SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, con las siguientes partidas subparciales:

- 279 - OTROS NO ESPEC. PRECED. \$70.000.000,00
  - 379 - OTROS NO ESPEC. PRECED. \$ 92.821.032,35
  - 433 - EQUIPO SANIT. Y DE LAB. \$ 10.000.000,00
- \$172.821.032,35

b) Proyecto 01 - Refacciones y remodelaciones sanitarias, Obra 51 - Refacciones Hospitales varios, Partida Subparcial 421 - Construcciones en bienes de dominio privado: - Obra 51 - Refacciones Hospitales varios \$17.000.000,00.-

- Obra 53 - CAPS Alta montaña \$4.185.000,00.-

Programa 14 - Plan Sumar - Ex Plan Nacer, Finalidad/ Función 314, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 1 - Plan Sumar - Ex Plan Nacer, con las siguientes

partidas subparciales:

- 111 - RETRIB. DEL CARGO \$6.000.000,00
- 121 - RETRIB. DEL CARGO \$5.065.018,92
- 279 - OTROS NO ESPEC. PRECED. \$3.000.000,00.-
- 379 - OTROS NO ESPEC. PRECED. \$3.652.434,10

\$17.717.453,02

2) El Recurso 34586 - Remanente Rec. 17431, por la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$21.542.294,82):

Programa 11 - U.O. N° 965 - Sistema Provincial de Salud, Finalidad/ Función 314, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 1 - U.O. N° 965 - SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, con las siguientes partidas subparciales:

- 121 - RETRIB. DEL CARGO \$5.792.077,08
- 279 - OTROS NO ESPEC. PRECED. \$10.000.000,00
- 379 - OTROS NO ESPEC. PRECED. \$5.750.217,74

\$21.542.294,82

3) El Recurso 34587 - Remanente Rec. 12942, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DOS CENT. DOS (\$20.803.484,02):

Programa 11 - U.O. N° 965 - Sistema Provincial de Salud, Finalidad/ Función 314, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 1 - U.O. N° 965 - SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, con las siguientes partidas subparciales:

- 279 - OTROS NO ESPEC. PRECED. \$10.000.000,00
- 379 - OTROS NO ESPEC. PRECED. \$10.500.000,00
- 437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES \$303.484,02

\$20.803.484,02

4) El Recurso 34494 - Remanente Rec. 12925 - SIPROSA, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$288.133,32):

Programa 11 - U.O. N° 965 - Sistema Provincial de Salud, Finalidad/ Función 314, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 1 - U.O. N° 965 - SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, con las siguientes partidas subparciales:

- 252 - PROD. FARM. Y MEDICINALES \$258.668,10
- 349 - OTROS NO ESPEC. PRECED. \$29.465,22

\$288.133,32

5) El Recurso 34474 - Remanente Rec. 12311, por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$52.293.392,35):

Programa 11 - U.O. N° 965 - Sistema Provincial de Salud, Finalidad/ Función 314, Subprograma 90, Proyecto 00, Actividad 1 - U.O. N° 965 - SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, con las siguientes partidas subparciales:

- 111 - RETRIB. DEL CARGO \$18.214.954,49
- 279 - OTROS NO ESPEC. PRECED. \$20.000.000,00
- 379 - OTROS NO ESPEC. PRECED. \$10.000.000,00
- 433 - EQUIPO SANIT. Y DE LAB. \$ 4.078.437,86

\$52.293.392,35

6) El Recurso 34496 - Remanente Rec. Figurativo - Soja, por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$3.771.570,50):

Programa 11 - U.O. N° 965 - Sistema Provincial de Salud, Finalidad/ Función 314, Subprograma 00:

a) Proyecto 00, Actividad 1 - U.O. N° 965 - SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, Partida Subparcial:

- 433 - EQUIPO SANITARIO Y DE LAB \$885.258,95

b) Proyecto 01 - REFACCIONES Y REMODELACIONES SANITARIAS, Partida Subparcial 421

- Construcciones en bienes de dominio privado, incorporando las siguientes obras:

- Obra 74 - REMODELACION BAÑOS PB-SEC CONSULTORIOS

-HOSP AVELLANEDA \$28.474,06

- Obra 76 - RED DE GASES MEDICIANLES - HOSP. REGIONAL M. BELASCUAIN \$200.000,00

- Obra 85 - ASCENSOR EDIF AVELLANEDA - HOSP DE CLINICAS PTE DR.N.AVELLAN

\$2.657.837,49

7) El Recurso 34442 - Remanente Rec. 11271, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$604.213,71):

Programa 11 - U.O. N° 965 - Sistema Provincial de Salud, Finalidad/Función 314, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 1 - U.O. N° 965 - SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, con las siguientes partidas subparciales:

- 279 - OTROS NO ESPEC. PRECED. \$300.000,00

- 379 - OTROS NO ESPEC. PRECED. \$304.213,71

\$604.213,71.

8) El Recurso 34589 - Remanente Rec. 17436, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$31.754.550,36):

Programa 14 - Plan Sumar - Ex Plan Nacer, Finalidad/ Función 314, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 1 - Plan Sumar - Ex Plan Nacer, con las siguientes partidas subparciales:

- 279 - OTROS NO ESPEC. PRECED. \$15.000.000,00

- 342 - MEDICOS y SANITARIOS \$9.254.550,36

- 572 - OTRAS TRANSF. A MUN. Y/O CUM. \$7.500.000,00

\$31.754.550,36

9) El Recurso 34588 - Remanente Rec. 22438, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA CUATRO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$35.763.764,46):

Programa 11 - U.O. N° 965 - Sistema Provincial de Salud, Finalidad/ Función 314, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 1 - U.O. N° 965 - SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, con las siguientes partidas subparciales:

- 432 - EQUIPO DE TRANSP, TRAC y ELEV \$5.000.000,00

- 433 - EQUIPO SANITARIO Y DE LAB. \$20.000.000,00

- 437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES \$5.000.000,00

- 439 - EQUIPOS VARIOS \$5.763.764,46

\$35.763.764,46

10) El Recurso 34592 Remanente Rec. 22432, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$5.644.260,46):

Programa 14 -Plan Sumar - Ex Plan Nacer, Finalidad/ Función 314, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 1 - Plan Sumar - Ex Plan Nacer, con las siguientes partidas subparciales:

-433 - EQUIPO SANITARIO Y DE LAB. \$4.000.000,00

- 437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES \$1.644.260,46  
\$5.644.260,46

11) El Recurso 34742 - Remanente Rec. 22649, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$819.068,82):

Programa 11 - U.O. N° 965 - Sistema Provincial de Salud, Finalidad/ Función 314, Subprograma 00, Proyecto 01 - REFACCIONES Y REMODELACIONES SANITARIAS, Obra 86 CENTRO DE REHAB. PROG. FORTALECIMIENTO DE REDES DE REHAB., Partida Subparcial:

- 421 - Construcciones en bienes de dominio privado \$819.068,82

12) El Recurso 34716 - Remanente Rec. 22414, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS (\$2.590.400.-):

Programa 11 - U.O. N° 965 - Sistema Provincial de Salud, Finalidad/ Función 314, Subprograma 00, Proyecto 01 - REFACCIONES Y REMODELACIONES SANITARIAS, Obra 87 - CAPS VILLA PADRE MONTI, Partida Subparcial:

- 421 - Construcciones en bienes de dominio privado \$2.590400.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 -Presupuesto General 2020-.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77350

**DECRETO 733 / 2020 DECRETO / 2020-04-27**

DECRETO N° 733/7 (MS), del 27/04/2020

EXPEDIENTE N° 1451/213-C-2020.-

VISTO que por estas actuaciones la Dirección de Administración del Departamento General de Policía, solicita autorización para emitir un comprobante de ejecución de anticipo de fondos y otros pagos extrapresupuestarios, por un monto de \$500.000,00 (Pesos Quinientos Mil), para la adquisición de materiales descartables y otros elementos de seguridad personal que serán distribuidos al personal policial en las distintas intervenciones que demande el cumplimiento de las funciones y tareas policiales a los efectos de minimizar los factores de riesgo de contagio del virus "coronavirus", y

CONSIDERANDO:

Que dicho anticipo conforme la modalidad vigente, se encuentra prevista en el artículo 89 del Decreto N° 1080/3 (ME)-2007.

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello; con lo informado por Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Presupuesto a fs. 02 y 03, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 04 (Dictamen N°: 0754 del 24/04/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Departamento General de Policía, a emitir un comprobante de ejecución de anticipo de fondos y otros pagos extrapresupuestarios, por un monto de Pesos Quinientos Mil (\$500.000,00), destinado a la adquisición de materiales descartables y otros elementos de seguridad personal que serán distribuidos al personal policial en las distintas intervenciones que demande el cumplimiento de las funciones y tareas policiales a los efectos de minimizar los factores de riesgo de contagio del virus "coronavirus".

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77349

**DECRETO 770 / 2019 DECRETO / 2019-12-17**

DECRETO N° 770/1, del 17/12/2019.-

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, Dr. Juan Luis Manzur, y

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su Titular, Dr. Juan Luis Manzur.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



**DECRETO 785 / 2020 DECRETO / 2020-05-05**

DECRETO N° 785/5 (MEd), del 05/05/2020.

EXPEDIENTE N° 003076/230-S-20.-

VISTO la Ley de Titularización Docente N° 9.177, publicada en el Boletín Oficial el día 26 de Abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se dispone la titularización del personal docente que se desempeña en establecimientos de Gestión Estatal de distintos Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial.

Que la mencionada norma establece los requisitos que deben cumplir los aspirantes a la titularización (Art. 2°).

Que resulta necesario establecer las pautas procedimentales a observar en forma previa al dictado del acto administrativo por el cual se formalice la titularización de cada docente en el cargo u hora cátedra respectiva.

Que resulta oportuno, en virtud de la cantidad de docentes alcanzados por la norma antes citada, y en miras a la celeridad y seguridad en el cumplimiento del objetivo antes descrito, delegar la facultad propia de esta autoridad respecto de la citada ley en el Ministerio de Educación.

Por ello, atento al dictamen de Fiscalía de Estado N° 0761 de fecha 28 de Abril de 2020 (fs. 24/26),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese el procedimiento para acceder a la titularización prevista en la Ley N° 9.177, en el que debe constatarse el cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma que se reglamenta.

ARTICULO 2°.- La presente reglamentación comprende al personal docente al que se refiere la Ley N° 9.177 en su Artículo 1°, que se desempeña en los siguientes cargos u horas cátedra:

1. Nivel Secundario: Profesor, Asesor Pedagógico, Bibliotecario, Preceptor, Ayudante de Clases Prácticas, Secretario, Prosecretario, Ayudante de Secretaría, Maestro Tutor de la Ex EGB3, Jefe de Laboratorio.
2. Nivel Superior: Profesor, Jefe de Trabajos Prácticos, Preceptor, Bedel, Bibliotecario, Ayudante de Trabajos Prácticos, Secretario, Ayudante de Secretaria, Prosecretario.
3. Modalidad de Educación Especial: Maestro de Grado Diferencial, Maestro Médico Diferencial, Maestro Preceptor, Maestro de Especialidades.
4. Modalidad de Educación Técnico Profesional: Profesor, Maestro de Enseñanza Práctica, Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica, Jefe de Laboratorio, Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos, Preceptor, Bibliotecario, Secretario, Ayudante de Secretaría, Prosecretario.
5. Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos: Maestro, Profesor de Adultos, Capacitador Laboral, Prosecretario, Maestro Especial de Adultos, Secretario, Preceptor, Profesor de Jóvenes y Adultos en Contextos de Encierro,

Maestro de Primaria de Jóvenes y Adultos en Contextos de Encierro, Maestro de Formación Profesional de Jóvenes y Adultos en Contextos de Entierro y Preceptor de Jóvenes y Adultos en Contextos de Encierro.

6. Modalidad de Educación Artística: Ayudante de Cátedra, Profesor, Preceptor, Auxiliar Docente, Bibliotecario, Maestro de Títeres, Maestro de Taller, Maestro Especial y Secretario.

7. Modalidad de Educación Física, incluyendo al personal docente perteneciente a Centros de Deportes y Recreación, y Albergues dependientes del Ministerio de Educación.

8. Modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria: Maestro de Grado de Escuela Común Domiciliaria/Hospitalaria, Profesor Domiciliario/Hospitalario de Educación Secundaria, Profesor Tutor Domiciliario/Hospitalario de Educación Secundaria, Maestro de Grado para Adultos Domiciliario/Hospitalario y Profesor Domiciliario/Hospitalario de Educación Secundaria para Adultos.

9. Personal Técnico Docente dependiente del Ministerio de Educación.

ARTICULO 3º.- Los requisitos para el acceso al beneficio deben registrarse al 31 de Diciembre del 2.019 y en el ejercicio activo e ininterrumpido del cargo u horas cátedra cuya titularidad se solicita, salvo los casos comprendidos en los Artículos 5º, 6º y 7º de la Ley Nº 9.177.

ARTICULO 4º.- Para acceder a la presente titularización, el agente no deberá registrar investigación administrativa pendiente de resolución ni el registro de alguna de las sanciones previstas en la Ley Nº 3.470, Artículo 56º, incisos 3) al 8), aplicadas en los últimos 5 años, acreditada con el respectivo informe de la Dirección de Personal del Ministerio de Educación.

ARTICULO 5º.- Quedan excluidos de la titularización los docentes que no cumplan con los requisitos establecidos en los Arts. 2º y 3º de la Ley Nº 9.177 (a excepción de los comprendidos en el Artículo 4º del mismo cuerpo legal). El cumplimiento del requisito de compatibilidad establecido en el Decreto Nº 785/14 (MGE y J) - 96, se acreditará mediante la Declaración Jurada de Cargos Digital y Situación de Revista, cuyos datos y carga horaria respectiva deberán resultar coincidentes. Quedan exceptuados del cumplimiento del requisito previsto en el art. 2º inc. 1) de la Ley Nº 9.177 los agentes comprendidos en el Art. 4º de la misma.

ARTICULO 6º.- Sin perjuicio de los requisitos enumerados en el Artículo 2º de la Ley Nº 9.177, los docentes que aspiren a titularizar en virtud de la misma (a excepción de los comprendidos en el Artículo 4º), deberán acreditar el cumplimiento de al menos uno (1) de los siguientes requisitos en los últimos cinco (5) años: Haber participado en Ferias de Ciencias, Viajes de Estudios, Olimpíadas, Becas, Proyectos Institucionales o cualquier otra propuesta pedagógica curricular o extracurricular, trayectos de formación en utilización y apropiación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), trayectos de formación docente continua en general, los que serán acreditados con el informe de la Subsecretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación.

ARTICULO 7º.- El procedimiento de Titularización de la Ley Nº 9.177 se iniciará mediante convocatoria que al efecto dictará el Ministerio de Educación mediante resolución, la que establecerá asimismo los plazos no especificados en el presente; y seguirá el curso que a continuación se detalla:

1) Cada docente deberá, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria, ingresar al Sistema Integrado del

Ministerio de Educación (SIME), a través del sitio web <https://sime.educaciontuc.gov.ar>, a los efectos de completar el formulario de Declaración Jurada de Cargos Digital.

2) Cumplido el plazo anterior, el Director del Establecimiento, en el término de 15 (quince) días hábiles prestará conformidad, a través del SIME, a cada una de las declaraciones juradas de cargos digitales cargadas por los docentes de su establecimiento.

3) Una vez concluida la carga de la información de los Establecimientos del Sistema Educativo, la Dirección de Personal dependiente de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa compilará la información (declaraciones juradas, situaciones de revista y fojas de servicios en caso de corresponder) incluyendo una nómina preliminar de los agentes propuestos a la titularización, y convocará al Director para formar el expediente administrativo correspondiente a su establecimiento, corroborando que se cumplan con los requisitos que abajo se detallan:

a) Registrar el ejercicio activo e ininterrumpido en las horas cátedras y/o cargos establecidos en el Artículo 2° del presente reglamento, contando con una antigüedad mínima de tres (03) años al 31 de Diciembre de 2019 en carácter interino, con excepción de los encuadrados en lo previsto en los Artículos 5°, 6° y 7° de la Ley N° 9.177:

b) No registrar investigaciones administrativas pendientes de resolución, ni las sanciones previstas en los incisos 3) al 8) del Artículo 56° de la Ley N° 3.470, en los últimos cinco (05) años. En caso de encontrarse bajo investigación administrativa, la Dirección de Personal informará que corresponde suspender la titularización hasta la conclusión de la misma.

c) No percibir ningún beneficio jubilatorio ni encontrarse en condiciones de acceder a tales beneficios.

d) Cumplir con las normas de compatibilidad de cargos conforme lo establece el Decreto N° 785-14 (MGEyJ)/96.

e) En caso de concentración horaria (Art. 6° Ley N° 9.177), corroborar que, a los efectos de computar la antigüedad, corresponda la cantidad de horas cátedras y/o cargos a que el docente ha renunciado para concentrar.

f) Corroborar el cumplimiento de los extremos indicados en el Artículo 8° del presente reglamento, en caso de corresponder.

En relación a la formación de los expedientes, dicha Dirección deberá discriminar aquellos agentes comprendidos en el Artículo 4° de la Ley N° 9.177.

4) Una vez iniciado el expediente administrativo, la Dirección de Novedades Salariales de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa procederá a realizar un informe exhaustivo en donde se acredite la antigüedad en el cargo y la toma de posesión en el mismo de cada docente, en cumplimiento del Artículo 2° inc. 2) de la Ley N° 9.177. Asimismo la División Licencias, dependiente de la misma Dirección, realizará un informe detallado de las inasistencias injustificadas de los docentes incluidos en la nómina preliminar para dar cumplimiento al requisito del Artículo 2° inc. 6) de la Ley.

5) Las Juntas de Clasificación deberán certificar que cada docente peticionante ha sido propuesto en horas cátedra y/o cargos comprendidos en el primer grado del escalafón respectivo con carácter interino, observando el procedimiento concursal y orden de mérito previsto por la legislación vigente al momento del ingreso, y cuenta con el título requerido para acceder al cargo acorde a la especialidad

correspondiente al momento de la propuesta de designación. Cumplido, remitirá las actuaciones a la Dirección de Personal de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa. El trámite de este inciso no será necesario en el caso de los Secretarios, Prosecretarios, Ayudantes de Secretaría, Maestros Tutores de la ex EGB3 y Auxiliares Docentes del Área Organismos Técnicos Docentes (Art. 4° de la Ley N° 9.177). Cumplido, las actuaciones serán giradas a la Subsecretaría de Gestión Educativa.

6) La Subsecretaría de Gestión Educativa, en cumplimiento con el Artículo 3° de la Ley N° 9.177, deberá acreditar la participación en ferias de ciencias, viajes de estudios, olimpiadas, becas, proyectos institucionales o cualquier otra propuesta pedagógica curricular o extracurricular, trayectos de formación en utilización y apropiación de las tecnologías de información y comunicación (TIC), trayectos de formación docente continua en general, en los últimos cinco (05) años. Concluido este paso, el expediente pasará nuevamente a la Dirección de Personal.

7) La Dirección de Personal deberá elaborar la nómina definitiva de los docentes que aspiran a la titularización.

8) La Subdirección de Presupuesto determinará la imputación presupuestaria, previo informe de la necesidad de adecuación de la Planta Orgánica Funcional (P.O.F) del establecimiento, y remitirá las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

9) La Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación emitirá dictamen legal de su competencia, remitiéndose las actuaciones a la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación para la confección del acto administrativo correspondiente.

10) Las situaciones de docentes que con motivo del trámite de titularización (antigüedad, incompatibilidades, carácter u otros) demandaren, en cualquier instancia un análisis de mayor amplitud y/o la intervención de las Áreas técnico legales o pedagógicas para su esclarecimiento, serán objeto de un trámite independiente a los fines de la resolución del caso, pudiendo continuar el trámite con los demás interesados.

ARTICULO 8°.- El docente que registre una antigüedad mínima de tres (03) años, al 31 de Diciembre de 2019, en carácter de suplente y que ha pasado a revistar con carácter interino con anterioridad a dicha fecha, y/o que pasare a revistar con carácter interino por titularización en un cargo de mayor jerarquía presupuestaria del titular por aplicación del presente, tendrá derecho a ser titularizado en el respectivo cargo u horas cátedra, siempre que reúna los requisitos enunciados en la Ley N° 9.177 y en el presente reglamento.

ARTICULO 9°.- Los docentes que hayan concentrado horas cátedra y que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N° 9.177 y en el presente reglamento, podrán computar a los fines del Artículo 2° inciso 2) de la Ley la antigüedad en las horas o cargos que ha renunciado a los fines de la concentración, conforme a la normativa vigente que regula tal procedimiento. La antigüedad se tendrá en cuenta sólo en la misma cantidad de horas cátedra.

ARTICULO 10°.- Si el establecimiento educativo de que se trate hubiese atravesado un proceso de reconversión en virtud del cual el espacio curricular en el que el agente aspire a titularizar se haya modificado, podrá considerarse, a los fines del Artículo 2° inc. 2), la antigüedad de las horas cátedra en las que el agente fue originalmente propuesto.

ARTICULO 11°.- El personal comprendido en el Artículo 4° de la Ley N° 9.177 que aspire a titularizar, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en los inc. 3) al 6) del Artículo 2° de la Ley, deberá a su vez aprobar una evaluación cuyas bases y lineamientos serán establecidos por el Ministerio de Educación mediante resolución fundada, exceptuando a aquellos agentes que acrediten tres (03) años de antigüedad activa e ininterrumpida en el cargo de que se trate.

ARTICULO 12°.- Facúltase al señor Ministro de Educación para que, mediante resolución, formalice la titularización de los docentes comprendidos en la Ley N° 9.177, cumplidas que sean las normas reglamentarias aplicables a la materia, previo los informes técnicos y presupuestarios relativos al caso. Asimismo, facúltase al citado Ministro a modificar la planta de cargos del Ministerio de Educación sólo a efectos y en cuanto sea necesario para dar cumplimiento a las titularizaciones establecidas por dicha Ley.

ARTICULO 13°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Gestión Educativa, el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa y el señor Secretario de Estado de Bienestar Educativo.

ARTICULO 14°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RESOLUCIONES 69 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-05-08**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 69/20, del 08/05/2020.-  
VISTO la RG (DGR) N° 79/18, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución general citada en el Visto, se reglamentaron los requisitos, plazos y condiciones que deberán observar los contribuyentes para compensar sus obligaciones tributarias con saldos favorables de impuestos correspondientes a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública;

Que entre los mencionados requisitos, se encuentran los vinculados con el mecanismo para interponer las respectivas solicitudes de compensación;

Que a los fines de agilizar el trámite pertinente, resulta necesario y oportuno disponer que las referidas solicitudes deberán efectuarse a través de la página web de esta Autoridad de Aplicación ([www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar));

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la RG (DGR) N° 79/18, en la forma que a continuación se indica:

a) Sustituir el artículo 3°, por el siguiente:

Artículo 3°.- La solicitud de compensación, deberá instrumentarse mediante la utilización del Formulario N° 953 -F.953-. A efectos de su confección, los sujetos deberán acceder a través del link denominado Servicios con Clave Fiscal, servicio Compensaciones que se encuentra disponible en el sitio web de este Organismo ([www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar)), donde se deberá completar, generar e imprimir el mismo para su posterior presentación, indicando la obligación tributaria a compensar en concepto de impuesto, anticipo o cuota, con sus respectivos intereses o recargos y multas en caso de corresponder.

Al momento de solicitar la compensación, el contribuyente deberá acreditar que ha procedido a desafectar el importe solicitado en compensación del saldo favorable del impuesto de la declaración jurada del anticipo del gravamen de que se trate, correspondiente al último período mensual inmediato anterior a la fecha de presentación de la solicitud. A tal efecto, deberá rectificar la citada declaración jurada detrayendo el referido importe. Lo dispuesto en el presente párrafo no resulta de aplicación respecto de aquellos sujetos que hubieran obtenido la baja de inscripción en el impuesto respecto del cual surja el saldo favorable, con anterioridad a la interposición de la solicitud de compensación. Las solicitudes de compensación -F.953- y la documentación que en cada caso corresponda acompañar, deberán presentarse utilizando el servicio Tramites Web,

opción Nuevo Trámite, seleccionando Envío de Formulario de Solicitud de Compensación.

El sistema emitirá como constancia de la presentación el correspondiente acuse de recibo, cuyo modelo consta en Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución general..-

b) Sustituir el artículo 4º, por el siguiente:

Artículo 4º.- Conjuntamente con la solicitud de compensación impetrada -F.953-, deberá acompañarse la documentación que en cada caso corresponda, conforme se indica a continuación:

1. Para el caso del Impuesto de Sellos: copias del o los instrumentos cuyo impuesto se solicita compensar, conjuntamente con el o los formularios de declaración jurada F.950 respectivos, debidamente intervenidos por esta Autoridad de Aplicación.

2. Para el caso de multa: copia de la resolución mediante la cual se aplica la misma.

Las copias de la documentación que se acompaña al Formulario N° 953, deberán encontrarse debidamente suscriptas por el contribuyente o responsable.

Sin perjuicio de lo indicado en el presente artículo, la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS podrá exigir que se acompañe cualquier otro elemento, documentación y/o información que considere necesaria a los fines de dar curso a la solicitud presentada, otorgando para su cumplimiento un plazo no inferior a 5 (cinco) días hábiles administrativos..-

b) En el artículo 9º, suprimir la expresión -con excepción de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3º-.-

Artículo 2º.- Aprobar el Anexo II de la RG (DGR) N° 79/18, que como Anexo forma parte integrante de la presente reglamentación.-

Artículo 3º.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.-

Artículo 4º. Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**VARIOS 2 / 2020 CAM / 2020-05-08**

CAM. En el marco del Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 192, para la cobertura de 1 (un) cargo vacante de Juez/a del Tribunal de Impugnación del Centro Judicial Capital, convocado por Acuerdo n° 113/2018 del Poder Judicial de la provincia de Tucumán, el Consejo Asesor de la Magistratura ha aprobado en fecha 6 de mayo del corriente año el siguiente orden de mérito definitivo:

1er. Lugar: CARAMUTI, CARLOS SANTIAGO, DNI: 11.909.487;

2do. Lugar: PUPPIO, AGUSTÍN FRANCISCO, DNI: 28.883.857;

3er. Lugar: MAGGIO, FACUNDO, DNI: 26.631.649;

4to. Lugar: DÍAZ LANNES, CARLOS FELIPE, DNI: 14.754.368 y

5to. Lugar: NÚÑEZ ARÉVALO, BENJAMÍN EDUARDO, DNI: 24.134.406.

De acuerdo a los términos del art. 45 del Reglamento Interno se ordena la publicación durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5° de la Constitución de la Provincia.



Aviso número 230977

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LIC. PUB. 02**

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 02/2020.

N° Expediente: 012/52-2020.

POR 4 DIAS - OBJETO: "Servicio integral y permanente de limpieza, trabajos complementarios y tareas de desinfección, para mantener en óptimas condiciones de higiene los edificios de la Excma. Corte Suprema de Justicia". FECHA DE APERTURA: 22/05/2020 horas 11:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. RETIRO DEL PLIEGO: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 19/05/2020, inclusive. E 06 y V 11/05/2020.- \$917.- Aviso N° 230.977.-

Aviso número 230976

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL. LIC PUB 53**

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 53/2019.

N° Expediente: 330/52-2019.

POR 4 DIAS - OBJETO: "Mantenimiento de ascensores del Poder Judicial de Tucumán - Edificios Tribunales II y Anexo". FECHA DE APERTURA: 22/05/2020 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. RETIRO DEL PLIEGO: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 19/05/2020, inclusive. E 06 y V 11/05/2020.- \$771,40.- Aviso N° 230.976

Numero de boletin: 29731

Fecha: 11/05/2020